



RADICACIÓN:08001-31-53-005-2020-0034-00

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO: VANESSA ELVIA TORRES CUETTE

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, A su despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentra pendiente para comisionar y llevar a cabo diligencia de lanzamiento.

Barranquilla, 25 de Marzo de 2021.

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Veinticinco (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). -

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta la solicitud hecha por el apoderado del demandante y en virtud a que no se ha practicado la entrega material del bien objeto del proceso de manera voluntaria por la demandada y que la sentencia que ordeno la entrega del mismo, ya se encuentra debidamente ejecutoriada.

Este despacho, le dará aplicación al art 38 del C G del P., inciso 1ero y 3ero que rezan:

"La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría. (..) Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior."

1

Así las cosas, se ordena comisionar a la alcaldía de la LOCALIDAD RIOMAR de barranquilla, para que proceda a llevar acabo diligencia de entrega a la parte actora del Bien Inmueble objeto de este proceso, tal y como ha sido solicitada por ella.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Comisionese a la alcaldía de la LOCALIDAD RIOMAR de Barranquilla, como lo estipula el Art 38 del C G del P., para materializar la diligencia de entrega del siguiente bien inmueble:

- Bien inmueble: ubicado en la carrera 71 No. 94-127 apartamento 505 torre 1 parqueadero 195 CONJUNTO RESIDENCIAL IBIZA URBANIZACION VILLA CAROLINA ETAPA VII con matrícula inmobiliaria No. 040-531285 de barranquilla.
-

SEGUNDO: Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

BPDV

Por anotación en estado N° 052
Notifico el auto anterior
Barranquilla,
26-03-2021
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quinto Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8º
Telefax: 3406759. www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4